



4 de diciembre de 2024
Circular ORH-25-2024

Señores (as):
Vicerrectores
Decanos de Facultad
Decanos del Sistema de Estudios de Posgrado
Directores de Escuela
Directores de Sedes Regionales
Directores de Estaciones Experimentales
Directores de Centros e Institutos de Investigación
Jefes de Oficinas Administrativas

Estimados(as) señores(as):

En el marco de lo dispuesto en la Resolución de Rectoría R-117-2024, sobre el procedimiento para el traslado al régimen de salario global transitorio del personal administrativo, establece que el salario global transitorio aplica para los siguientes tres grupos de poblaciones:

1. A las personas funcionarias del sector administrativo que hayan ingresado a laborar en la Universidad de Costa Rica a partir del 10 de marzo de 2023, fecha en que empezó a regir la Ley Marco de Empleo Público, Ley N.º 10159.
2. A las personas funcionarias del sector administrativo que al momento de ingresar a laborar a nuestra institución provengan de una relación de continuidad laboral con el Estado, encontrándose remuneradas bajo el esquema de salario global.
3. A las personas funcionarias administrativas que adquirieron el derecho a ser trasladadas del régimen de salario compuesto al régimen de salario global transitorio, según las disposiciones establecidas en la presente resolución, en virtud de haber ascendido en la clase ocupacional del puesto que ocupan, por un nuevo nombramiento o movimiento, efectuado a partir del 10 de marzo de 2023, fecha en que entró a regir la Ley Marco de Empleo Público.





Circular ORH-25-2024
Página 2

Resulta necesario aclarar que solo para la población a la que hace referencia el punto 3 se habilitó el formulario de solicitud de traslado al salario global transitorio, dado que las personas funcionarias ubicadas dentro de los dos primeros grupos de poblaciones deben ser remuneradas bajo el régimen de salario global transitorio por aplicación directa de la Ley Marco de Empleado Público.

Por lo anterior, no resulta necesario que la persona que se ubique bajo el punto 1 y 2 presente alguna solicitud de traslado al salario global transitorio y en consecuencia debe la Unidad de Trabajo realizar el análisis y de cumplir con estos criterios, elaborar las acciones de personal respectivas para que tales personas sean compensadas salarialmente como corresponde.

El instructivo de cómo deben las Unidades registrar en el sistema los movimientos de traslado para el sector administrativo se encuentra adjunto a la circular ORH-16-2024. Además, para estos casos, en la acción de personal de traslado, es necesario que se adjunte la declaración jurada de nuevos ingresos y reingresos actualizada, la cual se puede descargar de la página de la Oficina de Recursos Humanos.

Atentamente,

UCR  Firmado
digitalmente

Licda. Adriana Espinoza Paniagua
Jefa

MCB/AEP

C.
Archivo